



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

*Buenos Aires, 4 de octubre de 2024*

**RES. PRESIDENCIA N° 1004/2024**

**VISTO:**

La Ley N° 31 y el TAE A-01-00028706-3/2024 sobre proyecto de Convenio Marco y proyecto de Convenio de Adhesión con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo del visto, se impulsa la suscripción de un Convenio Marco y un Convenio de Adhesión a fin de ser suscriptos con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Que el Convenio Marco tiene como objeto establecer un marco de colaboración institucional tendiente a realizar acciones de cooperación y asistencia mutua, con el fin de habilitar un canal de atención para el asesoramiento y gestión de trámites de la Seguridad Social.

Que el Acuerdo de Adhesión tiene como objeto la incorporación al Programa “ANSES VA A TU TRABAJO”, con el fin de facilitar la gestión de trámites y prestaciones de la seguridad social.

Que para el logro de esos objetivos, las partes podrán intercambiar la información referida a la situación frente a la Seguridad Social de los empleados del Consejo y la documentación necesaria para la tramitación de prestaciones y servicios. El intercambio de información referido se realizará a través del Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información (SITACI).

Que las partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

Que asimismo, se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del Convenio de Adhesión y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto.

Que el Convenio de Adhesión entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá mientras continúe vigente el Programa. Las partes podrán rescindir el presente Convenio de forma unilateral y sin expresión de causa, notificando a la otra parte por medio fehaciente, con una antelación de treinta (30.-) días.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, previstas en el Manual de Procedimientos de Convenio aprobado por Res. CM N° 221/16, realizando algunas consideraciones y manifestando que *“...esta dependencia no tiene objeciones que formular”*.

Que en el Dictamen DGAJ N° 13252/2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que *“...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de los Convenios propuestos”*.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ambos Convenios no implican erogación presupuestaria y se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias y sin realizar observaciones.

Que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica se expidió mediante Resolución Presidencia CFIPE N° 35/2024 a través de la cual propone al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción de un Convenio Marco y un Convenio de Adhesión con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Que se encuentra prevista la suscripción de los Convenios que aquí nos ocupan para el martes 8 de octubre del corriente, corresponde que esta Presidencia se expida, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588),



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco y del Convenio de Adhesión con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Designar a Verónica Evelyn Bonamino (Legajo N° 5573) y Federico Alejandro Luis Lagorio (Legajo N° 8361) como Representantes Técnicos para el seguimiento y cumplimiento de ambos Convenios.

Art. 3º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres/as. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social del Poder Judicial de la Nación, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 1004/2024**



LEGUIZAMON Isabella  
Karina  
Presidenta  
CM CABA



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**Anexo I - RES. PRESIDENCIA N° 1004/2024**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL  
ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y  
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), representada en este acto por el Dr. Mariano DE LOS HEROS, en su carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en la Av. Córdoba N° 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "ANSES", y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado en este acto por Isabella Karina LEGUIZAMON, en su carácter de Presidenta, con domicilio en Av. Julio Roca 530, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; conjuntamente denominadas como “LAS PARTES”, celebran el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, el que se registrá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional en virtud del cual LAS PARTES se comprometen a realizar acciones de cooperación y asistencia mutua, con el fin de habilitar un canal de atención para el asesoramiento y gestión de trámites de la Seguridad Social.

**SEGUNDA:** Para el logro del objeto establecido en la Cláusula Primera, ANSES se compromete a gestionar y facilitar la incorporación del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, al Programa “ANSES VA A TU TRABAJO”, creado por la Resolución N° RESOL- 2018-68-ANSES-ANSES.

**TERCERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consecuentes responsabilidades.

**CUARTA:** El presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES a futuro.

**QUINTA:** En caso que surgieren controversias relacionadas con la interpretación o implementación de las cláusulas de la presente, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso de persistir, queda entendido y convenido que LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman DOS (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2024.



LEGUIZAMON Isabella  
Karina  
Presidenta  
CM CABA



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**Anexo II - RES. PRESIDENCIA N° 1004/2024**

**CONVENIO DE ADHESIÓN  
AL PROGRAMA “ANSES VA A TU TRABAJO”**

Por la presente, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Av. Julio Roca 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por Isabella Karina LEGUIZAMON, en su carácter de Presidenta, en adelante "LA ENTIDAD", suscribe el presente CONVENIO de adhesión al Programa “ANSES VA A TU TRABAJO”, en adelante “EL PROGRAMA”, a tenor de las Cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** A través del presente Convenio, LA ENTIDAD manifiesta su intención de adherirse al Programa ANSES VA A TU TRABAJO, con el fin de facilitar la gestión de trámites y prestaciones de la seguridad social.

**SEGUNDA:** Para el logro de los objetivos expresados en la cláusula PRIMERA, LAS PARTES podrán intercambiar la información referida a la situación frente a la Seguridad Social de los empleados de LA ENTIDAD y la documentación necesaria para la tramitación de prestaciones y servicios. El intercambio de información referido se realizará a través del Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información (SITACI).

**TERCERA:** LA ENTIDAD designará hasta un máximo de DOS (2) personas, que actuarán como sus Representantes Técnicos y serán el enlace directo con el Operador que ANSES identifique. Los mismos son responsables por las gestiones ante ANSES que desarrollen en el marco del presente Convenio.

LA ENTIDAD designa como Representantes Técnicos a las personas consignadas en el ANEXO I – A del presente. Las casillas de correo electrónico declaradas en dicho ANEXO serán las únicas autorizadas a remitir consultas sobre la gestión de los trámites objeto del PROGRAMA.

**CUARTA:** Para todos aquellos datos que LA ENTIDAD requiera y que excedan de un listado cuyo contenido se limite a nombre, documento nacional de identidad, identificación tributaria o previsional, ocupación, fecha de nacimiento y domicilio; y no estén expresamente autorizados por el Decreto N° 110/2018, se deberá requerir el consentimiento expreso del titular, utilizando el instrumento que se acompaña como ANEXO I - B.

**QUINTA:** ANSES se compromete a:

- a) Designar un operador de enlace que actuará en la órbita de la Dirección General de Monitoreo de la Gestión de Prestaciones.
- b) Controlar y validar la documentación que se acompañe y en su caso requerir nueva o mayor prueba.
- c) Otorgar a LA ENTIDAD una clave de la Seguridad Social Corporativa. Esta Clave sólo y exclusivamente permitirá al usuario habilitado a efectuar consultas



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

relacionadas con el personal en relación de dependencia en actividad que se encuentre asociado a su CUIT como empleador.

**SEXTA:** LA ENTIDAD se compromete a:

- a) Asumir la responsabilidad por el contenido de las comunicaciones efectuadas por los representantes designados en el ANEXO I-A, vía SITACI, Clave de Seguridad Social Corporativa y/o aquellas que se realicen vía correo electrónico.
- b) Comunicar inmediatamente a ANSES cualquier modificación que surgiera respecto de los Representantes Técnicos designados mediante el ANEXO I-A y/o casillas de correo electrónico denunciadas.
- c) Comunicar a sus empleados cuando ANSES requiera documentación específica y enviarla al Operador de Enlace.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA y del presente Convenio de Adhesión.

**SÉPTIMA:** LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado. En caso de excesiva utilización de los sistemas por hora (“Ráfaga de Transacciones”) el servicio será inmediatamente interrumpido.

Se considerará como mínimo las siguientes medidas:

- a) Construir y mantener una Red Segura.
  1. Instalar y mantener un sistema de protección frente a Internet (firewall) para proteger los datos.
  2. No utilizar valores por defecto establecidos por el proveedor para contraseñas del sistema o parámetros de seguridad.
- b) Proteger la información.
  1. Proteger la información almacenada.
  2. Utilizar controles criptográficos en la transmisión de datos e información sensible que viaja a través de redes públicas.
- c) Mantener un programa de manejo de vulnerabilidades.
  1. Usar y actualizar regularmente un software antivirus.
  2. Desarrollar y mantener sistemas y aplicaciones seguras.
- d) Implementar fuertes medidas de control de acceso.
  1. Restringir el acceso a la información sobre la base de necesidad de negocio.
  2. Asignar un único indicador para cada persona con acceso al sistema.
  3. Restringir físicamente el acceso a los datos.
- e) Monitorear y testear las redes regularmente.
  1. Rastrear y monitorear todos los accesos a los recursos de la red e información.
  2. Testear regularmente la seguridad de sistemas y procesos.
- f) Mantener una política de seguridad de la información.
  1. Mantener una política que garantice la seguridad de la información.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**OCTAVA:** LAS PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

**NOVENA:** A los fines de la cláusula anterior, LAS PARTES se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar. En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente y sin dilación alguna, comunicado a la otra parte de modo fehaciente.

Fuera del caso previsto precedentemente, el "Deber de Confidencialidad" sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.

**DÉCIMA:** Cualquiera de LAS PARTES deberá notificar en forma inmediata a la otra, toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

**DÉCIMA PRIMERA:** LAS PARTES quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/2005, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

**DÉCIMA SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que, a todos los efectos legales, la información transferida mediante mecanismos de firma electrónica definidos por ANSES, constituirá plena prueba de las operaciones realizadas a través de los procesos informáticos acordados.

**DÉCIMA TERCERA:** LAS PARTES se comprometen a no repudiar la información brindada, ni a desconocer las firmas electrónicas utilizadas por las personas autorizadas, siempre que las transacciones hayan cumplido con los protocolos que los procesos informáticos acordados determinan.

**DÉCIMA CUARTA:** Cada una de LAS PARTES será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario N° 1558/01 que se generaren por el repudio injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**DÉCIMA QUINTA:** LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia de la presente Convenio de Adhesión y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto.

Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este acuerdo.

Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente en ANSES. Del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines la presente Convenio de Adhesión, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1.558/01, sus modificatorias y disposiciones complementarias.

La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24.766 y los artículos 153 a 157 bis del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN en lo que fuera pertinente.

**DÉCIMA SEXTA:** El presente Convenio de Adhesión no supone relación laboral alguna entre ANSES y aquellos representantes designados por LA ENTIDAD, o viceversa.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** La implementación del PROGRAMA no implica erogación presupuestaria adicional para ANSES.

**DÉCIMA OCTAVA:** El presente Convenio de Adhesión entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá mientras continúe vigente el Programa. LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio de forma unilateral y sin expresión de causa, notificando a la otra parte por medio fehaciente, con una antelación de TREINTA (30) días. Tal rescisión no interrumpirá las actividades y/o procesos que se encuentren en curso de ejecución.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, aceptándolo en todos sus términos.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**ANEXO I-A**

**REPRESENTANTE TECNICO DE ENTIDAD**

Área/dependencia:  
Nombre y Apellido:  
Cargo:  
Teléfono:  
Correo Electrónico:

**REPRESENTANTE TECNICO DE ENTIDAD II**

Área/dependencia: Nombre y Apellido:Cargo:  
Teléfono:  
Correo Electrónico:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2024-Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**ANEXO I-B**

**CONSENTIMIENTO DEL TITULAR:**

Por la presente, \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, presto consentimiento a fin de que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) proceda transferir los datos referentes a mi historia laboral, años de servicios con aportes en relación de dependencia y/o autónomos, remuneraciones y situación previsional para el acceso a los beneficios de la Ley N° 24.241 o modificatorias, de manera gratuita, en el marco del Programa “ANSES VA A TU TRABAJO”.

Lo expuesto se suscribe teniendo conocimiento de los términos del artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 que establece que “[I]os datos personales objeto de tratamiento sólo pueden ser cedidos para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo del cedente y del cesionario y con el previo consentimiento del titular de los datos, al que se le debe informar sobre la finalidad de la cesión e identificar al cesionario o los elementos que permitan hacerlo...”.

Firma:

Aclaración:

DNI:



LEGUIZAMON Isabella  
Karina  
Presidenta  
CM CABA